



Asamblea General

Distr. limitada
16 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 124 del programa

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución

Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando también las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, en particular las relativas al funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando además la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

¹ Resolución 217 A (III).



Reconociendo la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeña y la contribución que aporta cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y en la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de su aplicación,

Reafirmando la importancia que tiene la independencia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Reconociendo que es importante proporcionar al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, con arreglo a los procedimientos existentes de la Asamblea General, fondos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que es importante continuar trabajando para mejorar la eficiencia de los métodos de trabajo del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Haciendo notar los informes del Secretario General sobre las medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos²,

Observando con aprecio la iniciativa y los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de celebrar una consulta de múltiples interesados para reflexionar sobre el modo de simplificar y fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados,

Observando que la estrategia de múltiples interesados consistió en varias reuniones en las que participaron representantes de Estados Miembros, órganos creados en virtud de tratados, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, así como eventos organizados por diversos Estados Miembros³,

Observando también que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha anunciado próximas consultas con los Estados Miembros en Nueva York en abril de 2012 en el marco de su labor y de conformidad con su intención de preparar un informe en que se recopilen las propuestas pertinentes formuladas durante el proceso de reflexión,

1. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que ponga en marcha, en el marco de la Asamblea General, un proceso intergubernamental abierto, no antes de abril de 2012, a fin de celebrar negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

2. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que, en este sentido, nombre a dos cofacilitadores, de conformidad con la práctica establecida a este respecto, para que le presten asistencia en el proceso;

² A/66/344 y A/HRC/19/28.

³ Dublín (noviembre de 2009 y 2011), Marrakech (Marruecos) (junio de 2010), Poznan (Polonia) (septiembre de 2010), Seúl (abril de 2011), Sion (Suiza) (mayo de 2011), Pretoria (junio de 2011), Lucerna (Suiza) (octubre de 2011), Ginebra (octubre y noviembre de 2011 y febrero de 2012).

3. *Decide* que, en sus deliberaciones, el proceso intergubernamental abierto antes mencionado tomará en consideración las propuestas pertinentes sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluidas las que figuren en los informes del Secretario General² y el informe de compilación que preparará la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y a ese respecto invita a la Alta Comisionada a que le presente el informe de compilación en junio de 2012 a más tardar;

4. *Reafirma* que en las deliberaciones que se celebren en el marco del proceso intergubernamental abierto podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, Estados observadores, organizaciones intergubernamentales pertinentes y órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que establezca canales de comunicación adecuados con la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos respecto del proceso intergubernamental abierto para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos mencionado en el párrafo 1 *supra*;

6. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas con los Estados Miembros, prepare arreglos oficiosos para que el proceso intergubernamental abierto pueda beneficiarse de las aportaciones y los conocimientos especializado de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, teniendo presente el carácter intergubernamental del proceso mencionado en el párrafo 1 *supra*;

7. *Solicita* al Secretario General que preste al proceso intergubernamental abierto todo el apoyo necesario con cargo a los recursos existentes mientras dure su mandato;

8. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que al final de su sexagésimo sexto período de sesiones la informe sobre las deliberaciones y recomendaciones del proceso intergubernamental abierto para examinarlas más a fondo, incluso para estudiar la posibilidad de prorrogar el proceso.